



DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

CIRCULAR N° 0122

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

PARA: Etnoeducadores (Decreto 804 de 1995) y/o Dinamizadores Pedagógicos (Decreto 1345 de 2023) y docentes asignados a establecimientos educativos que atienden población indígena (Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002) **NOMBRADOS EN PROPIEDAD**, vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Tolima que deseen participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, para suplir las plazas del municipio de COYAIMA-TOLIMA

ASUNTO: **CONVOCATORIA A DOCENTES TEMPORALES DEL PROGRAMA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PTA/FI 3.0 PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA**

FECHA: 05 DE MAYO DEL 2025

CONSIDERANDO

Que la constitución política de Colombia, respecto a la educación ha señalado lo siguiente: *“El estado la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los 5 y 15 años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica...corresponde al estado regular y ejerce la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educados, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que, en ese orden de ideas, el servicio educativo deberá prestarse en condiciones de calidad, para lo cual la Ley 115 de 1994 en su artículo 4° ha dispuesto: *“Corresponde al estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público, y es responsabilidad de la nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N°045 del 16 de diciembre de 2024 donde fija lineamientos para la provisión de **EMPLEOS TEMPORALES** DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, mediante la vinculación de docentes tutores. Que dicha circular dice en su texto dice:

“El Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, 2022 – 2026, definió como una de sus principales apuestas, la formación integral para garantizar el derecho a la educación de calidad. Este mandato se sintetiza en el artículo 125 de la Ley 2294 del 20231, cuando señala que:

- *El Gobierno Nacional fortalecerá estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.*
- *Fomentar una formación integral que integre cultura, deporte, recreación, artes, ciencia, programación, ciudadanía y educación para la paz.*
- *Se garantizará la construcción de lineamientos curriculares con enfoques diferencial, territorial, ambiental, de género y antirracial.*
- *Generar rutas de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas - ETC- y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan las estrategias de ampliación de la jornada escolar para la formación integral.*

Así mismo, las bases del Plan Nacional de Desarrollo indica que son catalizadores del cambio la resignificación del tiempo escolar para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, la formación y el acompañamiento a docentes y directivos docentes para

DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

incidir en la reflexión sobre sus prácticas pedagógicas para hacerlas más pertinentes a los contextos particulares de cada establecimiento educativo, lo cual requiere acciones de acompañamiento a Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y establecimientos educativos oficiales, para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar.”

Que adicionalmente, para la asignación del NÚMERO DE CARGOS TEMPORALES DE DOCENTES, dicha circular definió para cada entidad territorial certificada en educación- ETC, una asignación específica, proyectando para el Departamento del Tolima un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) Docentes Tutores.

Que mediante oficio Radicado No. 2024-EE-354353 con fecha 16 de diciembre de 2024, dirigido al Secretario de Educación Departamental, se dispuso: *“En concordancia con lo señalado en el oficio 2024-EE-337469 del 28 de noviembre de 2024, enviado por la Dirección de Fortalecimiento de Gestión Territorial mediante el cual se viabiliza la planta temporal de docentes tutores para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 vigencia 2025, nos permitimos remitir el listado de los establecimientos educativos focalizados para la vigencia 2025.”*

Que así mismo, la circular 045 del 16 de diciembre de 2024 invoca respecto a los establecimientos educativos indígenas orienta que: **“3.4. Docentes tutores nombrados en establecimientos educativos indígenas.** Las secretarías de educación que cuenten con establecimientos educativos indígenas focalizados para el programa deberán acoger la normatividad vigente para la vinculación de docentes indígenas, específicamente lo señalado en el Decreto 1345 de 2023, referente a perfiles, proceso de selección y nombramiento.”

Que, en consecuencia, de las dinámicas propias del programa, se presentan novedades y renunciaciones de los docentes tutores del PTA/FI 3.0, lo que hace necesario completar la totalidad de cupos asignados para docentes tutores para establecimientos educativos indígenas de la Secretaría de Educación del Tolima para la vigencia lectiva 2025, para tal fin se dispondrá en primera instancia efectuar convocatoria con el fin de comisionar a los Etnoeducadores (Decreto 804 de 1995) y/o Dinamizadores Pedagógicos (Decreto 1345 de 2023) y docentes asignados a establecimientos educativos que atienden población indígena (Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002) nombrados en **PROPIEDAD** que deseen integrar el programa PTA/FI 3.0.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 115 de 2001 señala como competencias de los municipios certificados la de: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativos de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del sistema general de participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.*

Que con ocasión de la situación administrativa, que se genere de los docentes tutores seleccionados del PTA/FI 3.0, se deberá verificar la distribución de planta del personal docente de los establecimientos educativos indígenas dispuesta en la Resolución N° 2223 de 2025, y en aquellos casos en donde se deba designar remplazo para el docente comisionado, pero en aquellos casos en los que no surja la necesidad de remplazo, la profesional del área de planta y personal así lo certificara; en todo caso se exhorta a las autoridades indígenas y/o estructuras de gobierno con el fin realicen la selección correspondiente, de acuerdo a la autonomía territorial que tengan en el establecimiento educativo en donde se encuentre asignado el docente comisionado como tutor una vez se emita la respectiva certificación que así lo disponga, para tal fin deberán tenerse a lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.8.3.1.6. del decreto 1345 del 2023 que estableció:

“PROVISIÓN DE LAS VACANTES TEMPORALES. La provisión de las vacantes temporales que se producen por una situación administrativa que implique la separación temporal del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena, se hará mediante nombramiento provisional por el término que dure la situación administrativa, de acuerdo con el procedimiento de selección señalado en el presente decreto. **La provisión temporal, en todo caso respetará, a su vez, el proceso de selección y nombramiento en virtud del presente capítulo. Ello incluye, entre otros, el perfil de quien será nombrado provisionalmente y realizar el proceso de selección dentro un término prudente que no afecte el derecho a la educación.**

DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

PARÁGRAFO. La Entidad Territorial Certificada en educación como entidad nominadora no podrá seleccionar ni proveer de manera unilateral un cargo de Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena de una vacante definitiva con nombramiento provisional, para ello, deberá atender lo establecido en el presente capítulo. (Negrita y subrayado por fuera del texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario señalar lo establecido en dicho cuerpo normativo para el proceso de selección que prevé:

“ARTÍCULO 2.3.3.8.3.1.3. Proceso de Selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas. La selección de Dinamizadores Pedagógicos Educadores Indígenas será determinado autónomamente por cada pueblo indígena de acuerdo a su proceso educativo propio, el cual tendrá en cuenta los siguientes procedimientos mínimos: (i) identificación de la necesidad en atención de los procesos educativos indígenas propios; (ii) convocatoria comunitaria; (iii) selección comunitaria concertada; (iv) suscripción de acta de compromisos con el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena; (v) legalización del nombramiento ante la entidad territorial certificada en educación.

PARÁGRAFO. En el evento excepcional que la selección de un Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena dependa de varias autoridades indígenas deberán llegar a un acuerdo entre éstas, que determine cuál es seleccionado de acuerdo con los procedimientos propios.

ARTÍCULO 2.3.3.8.3.1.4. Parámetros mínimos para la selección del Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena. El proceso de selección, de acuerdo con la realidad cultural y territorial de cada pueblo indígena, deberá tener en cuenta para la selección de los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, los siguientes requisitos:

- (i) Ser miembro de la comunidad indígena preferiblemente.
- (ii) Cumplir con la cualificación dispuesta en el presente decreto.” (Negrita y subrayado por fuera del texto)

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, es necesario **REALIZAR CONVOCATORIA** para la selección de docentes que serán COMISIONADOS COMO TUTORES del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 en las instituciones educativas indígenas para la Secretaría de Educación del Tolima para la vigencia del año 2025, en donde se realizó la focalización de las vacantes.

Que, por lo anterior, la secretaria de Educación del Departamento;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Vincular mediante COMISIÓN DE SERVICIOS a docentes con **NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD**, etnoeducadores (Decreto 804 de 1995) y/o Dinamizadores Pedagógicos (Decreto 1345 de 2023) y docentes asignados a establecimientos educativos que atienden población indígena (Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002), como TUTORES del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en las instituciones educativas indígenas de los municipios no certificados del departamento del Tolima, de acuerdo a la focalización de vacantes.

ARTICULO SEGUNDO. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente convocatoria está dirigida a los etnoeducadores (Decreto 804 de 1995) y/o Dinamizadores Pedagógicos (Decreto 1345 de 2023) y docentes asignados a establecimientos educativos que atienden población indígena (Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002) **NOMBRADOS EN PROPIEDAD**, vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Tolima que deseen participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, para suplir las plazas del municipio de **COYAIMA- TOLIMA**.

ARTICULO TERCERO. CRITERIOS HABILITANTES. El perfil y la experiencia están establecidos en la Circular 045 del 16 de diciembre de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que detalla a continuación:

DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

“4. Perfiles para la vinculación de docentes tutores

4.1. Requisitos mínimos de estudios:

EDUCACIÓN INICIAL:

- *Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura para la educación de la primera infancia.*
- *Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.*
- *Normalista superior.*

MATEMÁTICAS:

- *Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)*
- *Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.*
- *Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.*
- *Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).*

LENGUAJE:

- *Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.*
- *Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en filosofía y letras.*
- *Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en idiomas.*
- *Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.*
- *Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.*
- *Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.*
- *Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.*
- *Licenciatura en humanidades y lengua castellana.*
- *Licenciatura en español y filosofía.*
- *Licenciatura en español e inglés.*
- *Licenciatura en español y lenguas extranjeras.*
- *Licenciatura en filología e idiomas.*

CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.

- *Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en filosofía.*
- *Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.*
- *Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en pedagogía y sociales.*
- *Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.*
- *Licenciatura en Humanidades.*
- *Licenciatura en estudios sociales y humanos.*
- *Licenciatura en educación para la democracia.*
- *Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.*

DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.

- *Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.*
- *Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).*
- *Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).*
- *Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.*
- *Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.*
- *Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).*
- *Licenciatura en producción agropecuaria.*
- *Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).*
- *Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).*
- *Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.*
- *Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.*
- *Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.*
- *Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).*

Ciencias naturales – química.

- *Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en biología y química; física y química.*
- *Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.*
- *Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).*

CIENCIAS NATURALES – FÍSICA.

- *Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en matemáticas y física.*
- *Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.*
- *Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.*

TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

- *Licenciatura en tecnología e informática.*
- *Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en electrónica.*
- *Licenciatura en electricidad.*
- *Licenciatura en mecánica.*
- *Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.*
- *Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (solo o con otra opción).*
- *Licenciatura en educación industrial.*
- *Licenciatura en docencia de los computadores.*
- *Licenciatura en tecnología educativa.*
- *Licenciatura en matemáticas y computación.*
- *Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.*

EDUCACIÓN ARTÍSTICA – DANZAS.

- *Licenciatura en arte o bellas artes.*
- *Licenciatura en arte y folklore y cultura.*
- *Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en música y/o danza.*
- *Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.*
- *Licenciatura en formación estética.*
- *Licenciatura en Arte Dramático.*
- *Licenciatura en Artes Escénicas.*
- *Licenciatura en Arte Teatral.*

DIRECCIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA

EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES PLÁSTICAS.

- *Licenciatura en artes o bellas artes.*
- *Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.*
- *Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en formación estética.*
- *Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.*
- *Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).*
- *Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).*

EDUCACIÓN ARTÍSTICA – ARTES ESCÉNICAS.

- *Licenciatura en artes o bellas artes.*
- *Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.*
- *Licenciatura en artes dramático.*
- *Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en arte teatral.*
- *Licenciatura en artes visuales.*
- *Licenciatura en formación estética.*
- *Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.*
- *Licenciatura en educación artística.*
- *Licenciatura en teatro.*
- *Licenciatura en Educación Musical.*
- *Licenciatura en Danzas.*

EDUCACIÓN ARTÍSTICA – MÚSICA.

- *Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.*
- *Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.*
- *Licenciatura en educación artística.*
- *Licenciatura en preescolar musical.*

EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

- *Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en recreación (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciatura en cultura física (solo, con otra opción o con énfasis).*
- *Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.*
- *Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte*
- *Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.*
- *Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.*

4.2. Requisitos mínimos de experiencia:

Cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y/o media.

DEMÁS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES:

- *Pertenecer a la carrera docente de los estatutos regulado en el Decreto 1345 de 2023 o Decreto 804 de 1995.*
- *Cumplir con el perfil y la experiencia establecida en la Circular 045 del 16 de diciembre de 2024.*
- *Enviar la hoja de vida actualizada, donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.*

DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

- Vivir en el municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar la certificación de residencia que emite la autoridad competente).”

ARTICULO CUARTO. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. **Preselección.** De acuerdo con los lineamientos de la circular del MEN No. 008 del 7 de febrero de 2024, para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

Criterios de Competencias Profesionales		Peso/Criterio	Puntaje
Experiencia Pedagógica	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	30	
	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	30	
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad	15	
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera	15	
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	10	
TOTAL		100	

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

Certificaciones de experiencia: expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

2. Selección

Los docentes preseleccionados serán convocados a entrevista presencial donde se evaluarán las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas, conforme con los siguientes criterios:

Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad Preguntas sugeridas		Puntaje	
	Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica el trabajo por proyectos en el establecimiento educativo?		

DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

Experiencia pedagógica	¿Qué debe tenerse en cuenta para desarrollar un centro de interés en su establecimiento educativo?	40%	Entrevista Semiestructurada
	¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?		
	Si en el establecimiento educativo que usted acompaña hay un centro de interés en música, ¿cómo promueve la integración de las áreas para el desarrollo integral de los estudiantes?		
	¿Cómo trabajaría un centro de interés con un grupo de estudiantes diverso?		
Trabajo con la comunidad	Mencione tres (3) aspectos que ayuden avincular a las familias y comunidades en los centros de interés del EE	30%	
	¿Qué tendría en cuenta para lograr la articulación de diferentes aliados en la implementación de los centros de interés que promueve el establecimiento educativo?		
	¿Qué aspectos del contexto debe tener en cuenta en el momento de planear un proyecto en el establecimiento educativo?		

Fuente: Circular. -• 008 del 07 de febrero de 2024

Finalizada la entrevista, los resultados del proceso de preselección y selección, deberán incluirse en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el peso según cada criterio de evaluación:

Criterios de evaluación	Peso/criterio	Puntaje
Competencias Profesionales (evaluado en la preselección)	40	
Capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas (evaluado en la entrevista)	60	
Total	100	

Nota: El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: $\text{puntaje obtenido} / 100 \times \text{peso del criterio evaluado}$.
Ejemplo: $75 / 100 \times 40 = 30$; $90 / 100 \times 60 = 54$.

CARGOS CONVOCADOS.

A continuación, se relacionan los establecimientos educativos objeto de la presente convocatoria:

No	MUNICIPIO	COD DANE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
1	Coyaima	273217000072	INSTITUCION EDUCATIVA COYARCO	PRINCIPAL
2	Coyaima	273217000315	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	PRINCIPAL
3	Coyaima	273217000692	INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO ANGULO GOMEZ	YABERCO
4	Coyaima	273217000927	INSTITUCION EDUCATIVA ZARAGOZA TAMARINDO	PRINCIPAL



DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES. De conformidad con las responsabilidades contenidas en el ítem VIII de la Directiva Ministerial No. 003 del 2023:

- Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
- Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.
- Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
- Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
- Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
- Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
- Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa.
- Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.
- Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.
- Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
- Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
- Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de información que se defina para tal fin.
- Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
- Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Las demás que defina el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaria de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

ARTICULO SEXTO. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN. El docente que cumpla con todos los criterios habilitantes expuestos en la presente convocatoria y desee inscribirse, debe hacerlo diligenciando el formulario disponible en el siguiente link <https://forms.office.com/r/Pz6bWP9bjs> adjuntando los debidos soportes.

ARTICULO SEPTIMO: CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA
Publicación y Divulgación del proceso de convocatoria en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. www.sedtolina.gov.co	05 de mayo de 2025
Inscripción a la convocatoria ÚNICAMENTE a través del link https://forms.office.com/r/Pz6bWP9bjs la cual comprende, recepción de documentos: Hoja de Vida con sus respectivos soportes y oficio remitido	Desde el 05 de mayo, hasta las 6:00 pm del 08 de mayo de 2025
Verificación de cumplimiento de criterios habilitantes.	09 de mayo de 2025



DIRECCION DE CALIDAD EDUCATIVA

Publicación de listado de aspirantes que cumplen con los de criterios habilitantes www.sedtolina.gov.co	12 de mayo de 2025.
Reclamaciones	13 mayo de 2025
Respuesta a reclamaciones	13 de mayo del 2025.
Publicación Lista de aspirantes www.sedtolina.gov.co	13 de mayo del 2025.
Entrevistas	16 de mayo de mayo 2025.
Publicación de la lista de docentes seleccionados para el programa PTA/FI 3.0.	19 de mayo de 2025
Expedición de actos administrativos	A partir del 19 de mayo de 2025., en adelante.

Atentamente,


ANDRES FELIPE BEDOYA GARDENAS
Secretario de Educación

Proyectó: Olga Marina Valencia R- P. U. Líder PTA/FI 3.0 

Ajusto: Elsa Xiomara Morales Bustos- Abogada DAF

Revisó: Paola Andrea Flórez Corpus - Directora de Calidad Educativa 